



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2018-MPC

Casma, 10 de Julio del 2018

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 10 de Julio del 2018, el Dictamen N° 011-2018-P-COYOEFS-MPC de fecha 03 de Julio de 2018, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa de cuatro (04) lotes de terrenos del Programa de Vivienda Habilitación Urbana de Casma, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 06788-18 y acumulados, doña PAULINA ALICIA ROCHA MELGAREJO VIUDA DE VIRHUEZ, solicita se le adjudique en venta el Lote N° 22, Mz. R del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida N° P09072026 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a nombre de esta Municipalidad, con un área de 250.40 M2.; en razón a que fuera adjudicado por la Oficina de Desarrollo Urbano - ORDEZA a través de la Constancia de Adjudicación N° 1409, a favor de don Luis Felipe Virhuez Sánchez y de su cónyuge la administrada peticionante Paulina Alicia Rocha Melgarejo Viuda De Virhuez y, ante el fallecimiento del primero de los nombrados, ocurrido el 11 de Mayo de 1986, conforme se infiere del Certificado de Defunción que obra a fs. 6, y haber cumplido con cancelar el valor de dicho inmueble determinado en el monto de S/ 14,648.40 (Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 40/100 Soles), efectuado mediante Recibo de Ingreso N° 239466, de fecha 28 de Mayo de 2018, que fuera determinado a través del Informe Técnico N° 008-2018-KNC-SGOPHC-GGUR-MPC, de fs.33 a 35, de fecha 31 de Enero de 2018, de la asistente técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitación y Catastro y la comunicación contenida en la Notificación N° 0151-18-GGUR-MPC, de fs. 39, del 11 de Abril de 2018. En ese sentido se emite el Informe Técnico N° 408-2018-GGUR-MPC, de fs. 46, de fecha 07 de Junio del 2018, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual concluye que es procedente la continuación del trámite de adjudicación en venta directa del predio en mención, siendo necesario sea elevada a sesión de Concejo para su aprobación según la normativa legal; en igual forma, mediante Informe Legal N° 288-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 22 de Junio del 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la regularización de la transferencia del Lote N° 22, Mz. R del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste del Distrito y Provincia de Casma a favor de doña Paulina Alicia Rocha Melgarejo Viuda De Virhuez, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del mencionado lote de terreno, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, con Expediente Administrativo N° 02212-18 y acumulados, don ALBINO ALFONSO LAVADO DURAND y don CARLOS ALBERTO LAVADO DURAND, solicitan se les adjudique en venta con fines de vivienda el Lote N° 32, Mz. U del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09069758 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con un área de 263.50 m2, en razón a la Constancia de Posesión N° 1187-2017-GGUR-MPC de fecha 20 de diciembre de 2017, de fs. 57, que fuera otorgado por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural en merito a sus condiciones de coposesionarios del mencionado lote de terreno, que fuera expresamente reconocido y declarado por el abuelo de éstos: don Félix Ayala Flores, en el sentido que (originariamente) con él eran cinco los coposesionarios del mencionado lote; considerando a sus hijos Laureano Ayala León y Juan Ayala León y sus nietos Alfonso Lavado Durand y Carlos Lavado Durand, conforme literalmente se señala en la solicitud de "adjudicación de terreno" de fecha





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2018-MPC

16 de setiembre de 1977, de fs. 51, y de la "Declaración Jurada De No Ser Propietario de Terreno" de fecha 16 de setiembre de 1977, de fs. 50, suscrito por don Félix Ayala Flores; y en razón a que los tres primeros nombrados han fallecido, tal como se infiere del Acta de Defunción de fs. 27 y del Certificado de Defunción N° 039066 de fs. 35. Previa verificación mediante las áreas técnicas de esta Municipalidad, se les reconoce tal condición (poseionarios) a los administrados peticionantes; sustentándose en el Informe Técnico N° 697-2017-JRCV-SGOPHC-MPC de fecha 04 de diciembre de 2017, de fs. 53 y 54 e Informe N° 878-2017-CLV-GGUR-MPC de la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, de fecha 20 de diciembre de 2017, de fs. 55 y 56; motivando que, en atención a la solicitud de "continuación con el trámite de Titulación" presentado por los administrados peticionantes a través del expediente administrativo N° 02212-18 de fs. 126, se emita el Informe Técnico N° 047-2018-JRCV-SGOPHC-GGUR-MPC, de fecha 08 de marzo de 2018, de fs. 130 a 133 por parte del Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitación y Catastro, mediante el cual, entre otro, se determina el valor de dicho predio, que es comunicada con la esquila de Notificación N° 0136-18-GGUR-MPC, de fs. 134, del 12 de Marzo del 2018; dando lugar a que mediante Recibo de Ingreso N° 231985, de fecha 16 de Marzo de 2018, se cumpliera con cancelar el valor del mismo, determinado en la suma de S/ 20,394.90 (Veinte Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 90/100 Soles); monto que deviene también de la aplicación del beneficio de descuento del 10 % por haberse efectuado el pago al contado, tal como lo dispone el artículo 114° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC - Que aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2014-MPC. En ese sentido, se emite el Informe N° 236-2018-GGUR-MPC, de fs. 158, de fecha 09 de Abril del 2018, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural mediante el cual concluye que es procedente la continuación del trámite de adjudicación de lote de terreno, siendo necesario sea elevada a sesión de Concejo para su aprobación según la normativa legal vigente; en igual forma, mediante Informe Legal N° 290-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 22 de Junio del 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por que se regularice la transferencia del predio a favor de los administrados Albino Alfonso Lavado Durand y Carlos Alberto Lavado Durand, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del Lote N° 32, Mz. U del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, con Expediente Administrativo N° 00410-18 y acumulados, doña OLGA ISABEL VIRHUEZ VIUDA DE LLONTOP, solicita se le adjudique en venta con fines de vivienda el Lote N° 16, Mz. N1 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09072136 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, con un área de 235.80 m<sup>2</sup>, que fuera adjudicado por ORDENOR CENTRO a favor de don Elmer Belisario Llontop Sosa y doña Olga Isabel Virhuez Sánchez a través de la Constancia de Adjudicación N° 0554, de fs. 9, de fecha 26 de Noviembre de 1979; predio cuyo valor fue determinado a través del Informe de Valorización de Terreno N° 464-89-AT/AIC-CORDE ANCASH de fecha 29 de diciembre de 1989, de fs. 10, en la suma de I/. 970,664.40 (Novecientos Setenta Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 40/100 Intis), que fuera cancelado a través del Recibo de Cobranzas N° 030973 de fecha 07 de Febrero de 1990, de fs. 26. En ese sentido, teniendo como sustento el Informe Técnico N° 0150-2018-KNC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 04 de Mayo de 2018 de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitación y Catastro e Informe N° 0287-2018-AL-GGUR-MPC/JMAL de fecha 16 de mayo del 2018 de la Asesora Jurídica de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, se emite el Informe N° 375-2018-GGUR-MPC del 23 de Mayo del 2018 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a través del cual concluye que estando cancelado el valor del terreno, es procedente la continuación del trámite de adjudicación en venta directa del predio sub materia, siendo necesario sea elevada a sesión de Concejo para su aprobación según la normativa legal vigente; en igual forma, mediante Informe Legal N° 0253-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 08 de Junio de 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se regularice la transferencia del predio a favor de doña Olga Isabel Virhuez Viuda de Llontop, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos; correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2018-MPC

disponga la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, con Expediente Administrativo N° 06709-18 y acumulados, don TOMAS RIVERA COC y doña JUANA AUREA RUIZ GIRALDO DE RIVERA, solicitan se les adjudique en venta con fines de vivienda el Lote N° 32, Mz. A2 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Sur del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida Registral N° P09069292 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con un área de 141,30 m2, que fuera adjudicado por esta Municipalidad a través de la Resolución de Alcaldía N° 0595-95-MPC del 14 de setiembre de 1995, de fs. 31, y la Constancia de Adjudicación N° 089-95 de fecha 15 de setiembre de 1995, de fs. 34, favor de don Tomas Rivera Coc y doña Juana Aurea Ruiz Giraldo de Rivera; predio cuyo valor fue determinado a través del Informe Técnico N° 165-2017-ING.RMCC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 10 de noviembre de 2017, de fs. 63 a 66, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitación y Catastro, en la suma de S/ 7,347.60 (Siete Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 60/100 Soles), que fuera cancelado de forma fraccionada, conforme a lo dispuesto por Resolución Gerencial Administrativa N° 085-2018-MPC de fecha 13 de febrero de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de los Recibos de Ingreso N° 223912 de fecha 18 de Diciembre de 2017, de fs.71; N° 228921 de fecha 14 de Febrero de 2018, de fs.82; N° 239085 de fecha 23 de Mayo de 2018, de fs.74 y N° 239086 de fecha 23 de Mayo del 2018, de fs.86. En ese sentido, teniendo como sustento el Informe Técnico N° 034-2018-ING-RMCC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 06 de Febrero de 2018 de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitación y Catastro e Informe N° 0317-2018-AL-GGUR-MPC/JMAL de fecha 29 de Mayo del 2018 de la Asesora Jurídica de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, se emite el Informe N° 407-2018-GGUR-MPC del 06 de Junio del 2018 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, a través del cual se concluye que es procedente la continuación del trámite de adjudicación en venta directa del predio sub materia, siendo necesario sea elevada a sesión de Concejo para su aprobación según la normativa legal vigente; en igual forma, mediante Informe Legal N° 268-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 14 de Junio de 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se regularice la transferencia del predio a favor de don Tomas Rivera Coc y doña Juana Aurea Ruiz Giraldo de Rivera; correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 – Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta correspondiente, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, como se advierte de los expedientes administrativos antes señalado, se refieren a las solicitudes de adjudicación de terrenos en venta directa, con fines de vivienda, los mismos que se encuentran pendientes de resolver; en cuanto a la formalización de la propiedad, deriva de programas de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, los que finalmente pasaron a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el programa de Vivienda Municipal, Habilitación Urbana Zona Este, Noroeste y Sur de Casma;

Que el artículo 2° de la Ley N° 28687, Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén construidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo en su artículo 3° precisa el ámbito de aplicación, comprendiéndose a aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de Diciembre de 2004, comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose a aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o en abandono.

Que, en ese orden de ideas, las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos.

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Ley, refiere que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2018-MPC

competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos, correspondiendo al alcalde provincial de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 suscribir los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización.

Que, el artículo 8° numeral 8.2 del D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, prevé que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorgan facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa ante determinados supuestos;

Que, si bien es cierto la regla general en las municipalidades es la venta de sus bienes en subasta pública, en aplicación literal del segundo párrafo del artículo 59° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, se trata de regularizar la propiedad de terrenos provenientes de programas de vivienda municipal cuya ocupación y posesión data de años anteriores al 2004 y que cuenta con una regulación propia y especial, normada por la Ley N° 28687- Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal y su Reglamento, aprobado por D.S N° 006-2006-VIVIENDA, cuyas vigencias son posteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 27972; no resultando por tanto de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, además, el acotado texto normativo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorga competencias a las municipalidades provinciales en lo concerniente a la organización del espacio físico y uso del suelo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 79° de la invocada Ley, en cuanto a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, correspondiendo la titularidad de los lotes descritos precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que los solicitantes han acreditado el tracto sucesivo a su favor y cancelado el valor de los inmuebles que se transfieren, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre los predios descritos. Teniendo que dichas adjudicaciones en venta directa deben merecer la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal."; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica del mencionado lote de terreno y materializar válidamente su transferencia;

Que, mediante el Dictamen N° 011-18-P-COYOEFES-MPC de fecha 03 de Julio de 2018, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, considerando que se trata de lotes pertenecientes a Programas de Vivienda del Estado, cuya transferencia se encuentra regulada por la Ley N° 28687- Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, la cual establece un procedimiento especial que prevé la venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en la modalidad de venta directa de los lotes propuestos, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, dado que los administrados no solo han cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acreditada, pago del valor, etc.), más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que, el Pleno del Concejo, luego del análisis de los expedientes administrativos, materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la adjudicación en venta directa de los cuatro lotes señalados en los considerandos precedentes a favor de las personas igualmente nombradas;

Estando al voto mayoritario del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**SE ACUERDA:**



## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2018-MPC

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE** en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa de los lotes de terrenos siguientes a favor de las personas que se indican:

A) **Lote N° 22, Mz. R del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Partida N° **P09072026** del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de doña **PAULINA ALICIA ROCHA MELGAREJO VIUDA DE VIRHUEZ**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Calle Mariscal Luzuriaga con 8.20 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 21 con 30.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 23 con 30.00 ml.
- Por el fondo con Lotes 11, 12 con 8.50 ml.

**AREA DE TERRENO : 250.40 M2.**

B) **Lote N° 32, Mz. U del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Partida Registral N° **P09069758** del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de don **ALBINO ALFONSO LAVADO DURAND** y don **CARLOS ALBERTO LAVADO DURAND**, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Reservorio con 9.10 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 33 con 30.25 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 31 con 29.70 ml.
- Por el fondo con Lotes N° 13, 12 con 8.50 ml.

**AREA DE TERRENO : 263.50 M2.**

C) **Lote N° 16, Mz. NI del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Noroeste del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Partida Registral N° **P09072136** del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de doña **OLGA ISABEL VIRHUEZ VIUDA DE LLONTOP**; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Calle Mejía con 8.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 15 con 30.00 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 17 con 29.70 ml.
- Por el fondo con P. V. H. U Zona IV con 7.80 ml.

**AREA DE TERRENO : 235.80 M2.**

D) **Lote N° 32, Mz. A2 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Sur del Distrito y Provincia de Casma**, inscrito en la Partida Registral N° **P9069292** del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de don **TOMAS RIVERA COC** y doña **JUANA AUREA RUIZ GIRALDO DE RIVERA**, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Libertad con 8.00 ml.
- Por el lado derecho con Lote N° 31 con 17.70 ml.
- Por el lado izquierdo con Lote N° 33 con 17.40 ml.
- Por el fondo con Lote N° 44 con 8.10 ml.

**AREA DE TERRENO : 141.30 M2.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Perez Mimbela  
ALCALDE

